



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE OCTUBRE  
DEL AÑO 2016 PARA EL PERÍODO ADMINISTRATIVO 2014 – 2019  
N° 126 – 2016**

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, siendo el 04 de octubre del año dos mil dieciséis, a las 15h10 previa lectura de la convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor Alcalde Encargado Arq. César Raúl Gonzalo Baquero Borbúa, con la asistencia de las señoras Concejales y señores Concejales: Lic. Hugo René Alvarado Andi, Ing. Mario Andrade Hidalgo, Sr. Wilson Abelardo Fiallos Barroso, Ab. Jimmy Javier Reyes Mariño, Ab. Norma Noemí Rodríguez Velasco, Lic. Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario General del Concejo, el Ab. Álan Lovato Hidalgo. Asisten además los señores Directores (as), Arq. Carlos García, Msc. Marco Araujo, Ab. Esther Paucay, Ing. Mauricio Carrera, Sr. Patricio Jiménez, Soc. Fernando Herrera.

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde encargado, se da lectura al memorando N° 326 SA – GADMT de fecha 30 de octubre del 2016, mediante el cual el titular encarga oficialmente la Alcaldía, al señor Vicealcalde.

Se principaliza en la presente Sesión, a la señora Marcia Piedad Uvidia Chinchi, de acuerdo al pedido del Sr. Concejales Wilson Fiallos según oficio N° 371 GADMT – C – 2016 de fecha 27 de septiembre del presente año, de conformidad a lo señalado en el segundo inciso del Art. 19 de la Ordenanza que Reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Tena.

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

POR SECRETARÍA se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Instalación de la sesión;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria del 28 de septiembre del año 2016;
4. Conocimiento y Aprobación del Informe N° 05 CPSPSA-2016 de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental;
5. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 81 DPS-GADMT-2016, referente al proyecto de restructuración parcelaria de la urbanización SOCOPRON;



6. Conocimiento y Aprobación del Informe Jurídico N° 82 DPS-GADMT-2016, se recomienda rectificar la resolución N° 970 de fecha 23 de julio del año 2013;
7. Lectura y tratamiento de comunicaciones;
8. Clausura.

El concejo por unanimidad aprueba el Orden del Día.

**TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.**

POR SECRETARÍA se da lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 28 de septiembre del año 2016, se aprueba sin ninguna observación.

**CUARTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME N° 05 CPSPSA – 2016 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde Encargado se da lectura al oficio N° 366 GADMT – CPSPSA – 2016 de fecha 28 de septiembre del 2016, suscrito por la señora Concejala Ab. Norma Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, mediante el cual hace conocer el informe N° 05 CPSPSA – 2016 de la citada comisión.

LA SEÑORA CONCEJALA NORMA RODRÍGUEZ agradece a la comisión y a los técnicos por participación, así como al señor Carlos Constante, resalta la presencia del Sr. Alcalde, quien manifestó el tipo de mejoramiento para los vendedores ambulantes y dar un mejor ordenamiento a la ciudad. Pone a consideración del concejo en pleno la aprobación del informe.

El concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO**

Que, el oficio N° 366 GADMT – CPSPSA – 2016 de fecha 28 de septiembre del 2016, suscrito por la señora Concejala Ab. Norma Rodríguez, Presidenta de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, mediante el cual hace conocer el informe N° 05 CPSPSA – 2016 de la citada comisión,  
Que, mediante Resolución de Concejo Municipal No. 563, de la Sesión Ordinaria del 19 de julio de 2016, se resolvió remitir a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y



Saneamiento Ambiental, el memorando No. 312-UPM, del 11 de julio de 2016, suscrito por el señor Carlos Constante Torres, Coordinador de la Unidad de Policía Municipal, mediante el cual hace conocer al ejecutivo el procedimiento que se realiza con las actividades de control del uso adecuado del espacio público de las ventas ambulantes no regularizados, a fin de evitar el malestar de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 008, de marzo de 2016, se expide el Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, dentro de la cual consta las atribuciones y Responsabilidad de la Policía Municipal, y en el numeral 7., señala: "Informe de control de las ventas ambulantes";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en los artículo 264, numerales 1 y 2, establecen que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural; y, 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 281, numeral 13, dispone como obligación del Estado: "Prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud o que la ciencia tenga incertidumbre sobre sus efectos";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 54, literal m), y 55, literal b), determinan como función y competencia exclusiva del Gobierno Municipal, la de regular y controlar el uso y ocupación del suelo y espacio público Cantonal;

Que, en el artículo 60, literal i), Ibídem, señala como una de las atribuciones del alcalde o



alcaldesa.- “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)”;  
Que, el artículo 417, Ibídem, en el primer inciso señala que son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía;  
Que, se encuentra vigente la Tercera Reforma a la Ordenanza que Regula la Ocupación y Cobro por Utilización de la Vía Pública en Plazoletas y Plataformas de la ciudad de Tena y sus Parroquias,

**RESUELVE:**

Conocer el informe presentado por el coordinador de la Unidad de Policía Municipal, según memorando No. 312- UPM, del 11 de julio de 2016, relacionado al procedimiento que se realiza con las actividades de control del uso adecuado del espacio público de las ventas ambulantes no regularizadas; con las siguientes recomendaciones al ejecutivo cantonal:

- Dispóngase a la Dirección Administrativa, que previo el estudio correspondiente, se fortalezca a la Unidad de Policía Municipal, con la dotación de personal, la capacitación y logística necesaria.
- Dispóngase a la Unidad de Policía Municipal, se dé cumplimiento con lo que establecen las disposiciones legales vigentes.

**QUINTO:** *CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 81 DPS – GADMT – 2016, REFERENTE AL PROYECTO DE RESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA URBANIZACIÓN SOCOPRON.*

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde Encargado se da lectura al Informe Jurídico N° 81 DPS – GADMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay, Directora de la Procuraduría Síndica, mediante el cual emite su criterio jurídico, referente al proyecto de restructuración parcelaria de la urbanización SOCOPRON.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE TERRITORIO CARLOS GARCÍA señala que el trámite del proceso se inició en el año 1980, y desde esa fecha no se protocolizó el proyecto, vendiendo, haciendo escrituras, traspasos, etc.,



formándose un vacío legal y tuvieron que volver a la Dirección de Gestión de Territorio para que se les haga las rectificaciones en el proyecto.

EL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GESTIÓN DE TERRITORIO GONZALO VILLACÍS menciona que en el año 1996 o 1998 no era obligatoria la protocolización de las lotizaciones. Señala además que la lotización tiene dos lotes como es el N° 122 y el N° 123 como lotización SOCOPRON y se aprovechó para hacer las modificaciones y rectificaciones del caso. La construcción de la sede del sindicato se la realizó sobre un área comunal y con el pasar del tiempo exigieron que ese espacio comunal se les transfiera, aclarando que es una sede no comunal sino más bien sede del sindicato. El lote que falta por entregar es del señor Ledesma que tiene por mas de 20 años en posesión en la calle Cuenca y con esta aprobación es posible que el señor realice sus escrituras. Es importante que se protocolice en el Registro de la Propiedad para continuar con el trámite favoreciendo al sindicato de trabajadores.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY resalta que hubiese sido importante que la comisión de planificación intervenga. Indica que no hay un documento de los involucrados en el que digan que no hay problema.

EL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GESTIÓN DE TERRITORIO GONZALO VILLACÍS señala que no hay problema porque los dos únicos lotes que son de propiedad del sindicato no se pueden transferir por falta de la aprobación del proyecto y a futuro se solucionaría su inconveniente.

LA DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA ESTHER PAUCAY indica que de acuerdo a lo que establece el COOTAD, la restructuración o rectificación de urbanizaciones, se lo realiza a petición de parte o de oficio. En el presente caso el sindicato de trabajadores denominado SOCOPRON, solicitó que se realice esta rectificación en virtud de las inconsistencias a medida de la apertura de las vías, ya que dicha lotización no fue en su momento protocolizada ni registrada. Con la rectificación actual existe un catastro real de cuantos son los lotes que se encuentran a favor de SOCOPRON y legalizar las escrituras. El cambio de categoría ya fue dado de bien municipal a bien privado, y en lo posterior se podría considerar la transferencia siempre y cuando la persona lo solicite.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY pregunta si sigue habiendo problemas desde el año 1987 hasta el presente año.

LA DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA ESTHER PAUCAY indica que todos los lotes están transferidos y en su momento en la Ley de Régimen Municipal no existía dentro de la normativa la protocolización y no se daba cumplimiento tanto el notario como el registrador no se les exigía para hacer las transferencias de dominio. Se está haciendo un levantamiento de lo



existente rectificando las áreas para que de ésta manera se transfieran los lotes que todavía les falta que son solo dos que se encuentran a nombre de SOCOPRON.

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO destaca que una restructuración parcelaria es para arreglar algo específico, o sea la parte técnica con gestión de territorio y en la parte legal con el departamento jurídico.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY procede a dar lectura al memorando N° 252 –UTAC – GADMT suscrito por el señor Kennedy Otero Llori Coordinador Técnico de la Unidad de Avalúos y Catastros.

EL TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN GESTIÓN DE TERRITORIO GONZALO VILLACÍS menciona que en el informe ninguno de los lotes que han sido transferidos a terceras personas ha sido tocado, movido o rectificado; y, los lotes que han sido rectificadas son del sindicato SOCOPRON.

EL SEÑOR CONCEJAL HUGO ALVARADO resalta que siempre se exige que los informes este sustentados y documentados antes de traerlos al concejo en pleno. Señala que el informe jurídico esta claro y con la documentación respectiva. Aprueba con voto a favor.

El concejo por unanimidad y,

#### CONSIDERANDO

**Que, el Informe Jurídico N° 81 DPS – GADMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay, Directora de la Procuraduría Síndica, mediante el cual emite su criterio jurídico, referente al proyecto de restructuración parcelaria de la urbanización SOCOPRON;**

**Que, Con oficio No. 14-SOC-GADPN, del 10 de mayo del 2016, el señor Teodoro Andi Intriago en su calidad de Secretario General y el señor Edison Paguay, Secretario de acts y comunicaciones del Sindicato de Obreros del Gobierno Provincial de Napo “SOCOPRON”, solicitan la restructuración parcelaria de la urbanización ubicada en la ciudad de Tena, sector Sur, Barrio Vista Hermosa.**

**Que, con oficio 126 DGT-GADMT, del 29 de agosto del 2016, el Director de Gestión de Territorio, remite el informe técnico correspondiente, dentro del cual manifiesta que se ha procedido a realizar el proyecto de restructuración parcelaria por existir errores en el trazado actual de los lotes y calles, y que la propuesta de restructuración no afecta a predios que estén transferidos a terceras personas y que además no se**



compromete o altera la infraestructura básica existente en el sector, construida por la Municipalidad;

Que, el presente Proyecto de reestructuración parcelaria se lo realiza con la finalidad de:

a) Rectificar los predios N° 122 y N° 123 que no concuerdan con el primer proyecto en superficie y distancias;

b) Implantar las calles que no constan en la trama vial del proyecto original, particularmente la prolongación de la calle Cuenca.

c) Determinar que el área comunal que constaba en el diseño original se rectifica como predios particulares para cumplir con la resolución que estableció que un espacio sea concedido al sindicato de obreros para legalizar la construcción de su sede social.

d) Concluir el trámite de aprobación de la rectificación de la lotización con la respectiva protocolización en la Notaria y el Registro de la Propiedad;

Que, en el nuevo diseño no se afecta o rectifica predios que fueron transferidos o vendidos a terceras personas.

Que, los propietarios y miembros de la Lotización se responsabilizan de la aprobación de los planos de rectificación y de la su respectiva protocolización.

Que, las dimensiones de los lotes, linderos y demás datos son de exclusiva responsabilidad de los propietarios, por tal motivo la Municipalidad se exime de cualquier reclamo posterior que se dé al respecto.

Que, el Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expone: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales".

Que, el inciso primero del Artículo 466 ibídem dispone: "Atribuciones en el ordenamiento territorial.- Corresponde exclusivamente a los gobiernos municipales y metropolitanos el control sobre el uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón, por lo cual los planes y políticas de ordenamiento territorial de este nivel racionalizarán las intervenciones en el

7



territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el Artículo 470 ibídem expone: “Fraccionamiento y reestructuración.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrá considerarse como parte perjudicada.

Se entenderá por reestructuración de lotes un nuevo trazado de parcelaciones defectuosas, que podrá imponerse obligatoriamente con alguno de estos fines:

- a) Regularizar la configuración de los lotes; y,
- b) Distribuir equitativamente entre los propietarios los beneficios y cargas de la ordenación urbana.”

Que, el Artículo 474 del mismo cuerpo legal expone: “Proyectos de fraccionamiento o reestructuración de lotes. Aprobado un proyecto de urbanización conforme al plan de ordenamiento territorial, los propietarios de lotes de terreno comprendidos en el mismo, podrán formular proyectos de fraccionamiento o solicitar al alcalde la reestructuración de lotes.

La aprobación de un proyecto de reestructuración de lotes producirá automáticamente, la compensación de los lotes antiguos con los nuevos, hasta el límite de los mismos. Esta compensación no causará ningún gravamen.

Cuando la antigua propiedad no llegue a la superficie mínima a que se refiere el inciso anterior, se obligará al propietario a cederlo en la parte proporcional, por su valor comercial.”





Que, el Artículo 103 de la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales indica: "El Concejo Municipal aprobará mediante resolución toda urbanización que se realice dentro de los límites urbanos de la ciudad de Tena y cabeceras parroquiales, previo informe favorable de la Dirección de Planificación.";

**RESUELVE:**

Aprobar el Proyecto de Reestructuración parcelaria de la Urbanización SOCOPRON, con las siguientes especificaciones técnicas:

CUADRO DE ÁREAS	
Nº DE LOTE	ÁREAS
1	273,34
2	282,48
3	283,56
4	280,14
5	279,54
6	279,69
7	279,25
8	275,04
9	365,66
<b>TOTAL</b>	<b>2598,70</b>

Nº DE LOTE	AREAS
10	271,92
11	272,44
12	272,97
13	273,49
14	274,02
15	256,32
16	273,30
17	282,79
18	310,70
19	271,90
20	272,41
21	272,93
22	273,44
23	273,95
24	268,06



25	273,15
26	285,62
27	286,56
<b>TOTAL</b>	<b>4965,97</b>

Nº DE LOTE	AREAS
28	275,92
29	276,08
30	276,24
31	276,40
32	276,56
33	276,71
34	276,87
35	277,03
36	277,19
37	275,91
38	276,07
39	276,23
40	276,39
41	276,55
42	276,71
43	276,87
44	277,03
45	277,14
<b>TOTAL</b>	<b>4977,90</b>

Nº DE LOTE	AREAS
46	274,97
47	274,83
48	274,69
49	274,55
50	274,41
51	274,97
52	274,83
53	274,69
54	274,55
55	274,41
124	274,27
125	274,13



126	274,04
127	320,58
128	274,27
129	274,13
130	273,99
131	280,31
133	338,47
<b>TOTAL</b>	<b>5331,09</b>

Nº DE LOTE	AREAS
134	161,25
135	153,19
136	169,78
<b>TOTAL</b>	<b>484,22</b>

Nº DE LOTE	AREAS
56	320,79
57	275,39
58	276,17
59	276,91
60	276,40
61	274,77
62	274,42
63	274,89
<b>TOTAL</b>	<b>2249,74</b>

Nº DE LOTE	AREAS
64	274,30
65	274,50
66	274,63
67	274,79
68	274,95
69	275,10
70	275,25
71	275,41
72	275,59
73	274,32
74	274,42



75	274,62
76	274,78
77	274,94
78	275,10
79	275,26
80	275,42
81	275,57
<b>TOTAL</b>	<b>4948,95</b>

Nº DE LOTE	ÁREAS
82	276,39
83	276,25
84	276,11
85	275,97
86	275,83
87	275,69
88	275,55
89	275,40
90	275,26
91	276,39
92	276,25
93	276,11
94	275,97
95	275,83
96	275,68
97	275,54
98	275,40
99	275,26
<b>TOTAL</b>	<b>4964,88</b>

Nº DE LOTE	ÁREAS
100	277,26
101	275,30
102	275,90
103	279,22
104	271,27
105	277,25
106	273,33
107	270,50
108	267,02



109	379,50
110	311,15
111	282,22
112	270,99
113	273,97
114	270,06
115	266,80
116	150,69
117	377,81
<b>TOTAL</b>	<b>5050,24</b>

Nº DE LOTE	AREAS
118	358,48
119	273,25
120	326,49
121	272,66
122	435,48
123	366,23
<b>TOTAL</b>	<b>2032,59</b>

#### RESUMEN DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA	%
ÁREA DE LOTES	37604,28	61,98
ÁREA VERDE	1945,15	2,80
ÁREA LOTE DE SINDICATO	1724,65	2,96
ÁREA DE CALLES	19393,38	32,26
<b>ÁREA TOTAL</b>	<b>60667,46</b>	<b>100</b>

**SEXO:** **CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL INFORME JURÍDICO N° 82 DPS-GADMT-2016, SE RECOMIENDA RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 970 DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 2013.**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde Encargado se da lectura al Informe Jurídico N° 82 DPS – GADMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay, Directora de la Procuraduría Síndica, recomendando rectificar la resolución N° 970 de fecha 23 de julio del año 2013.



LA DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA ESTHER PAUCAY explica que la mencionada resolución tiene un error desde el informe de avalúos y catastros en donde se establece los linderos. Con ese informe base se realiza el informe jurídico y posterior la resolución. Al momento que van a inscribir se dan cuenta que el terreno a marginar su lindero no era de 166 metros sino de 66 metros, es por ello que no inscriben la escritura y en ese sentido la recomendación que realiza la procuraduría síndica es de que se rectifique la resolución y de esta manera subsanar el problema existente.

14

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO resalta que se ha pedido el informe a avalúos y catastros y gestión de territorio hacer la planimetría han corroborado con el proyecto.

LA DIRECTORA DE PROCURADURÍA SÍNDICA ESTHER PAUCAY señala que no estaba acorde con el certificado de gravamen, es decir que en su momento si hubieran evidenciado el error se hubiese subsanado en la notaria más no en el registro de la propiedad. Entonces se ha revisado el archivo para poder dilucidar de donde salió el error y hacer la reciliación, pero el error evidenciado es en la resolución.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY destaca que son necesarios los informes técnicos y se coordine con Gestión de Territorio, Avalúos y Catastros, Jurídico para no tener problemas en el futuro.

EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO recomienda a la Procuradora Síndica que en la linderación solo ponga metros y no metros cuadrados.

El concejo por unanimidad y,

#### **CONSIDERANDO**

**Que, el Informe Jurídico N° 82 DPS – GADMT – 2016 suscrito por la Ab. Esther Paucay, Directora de la Procuraduría Síndica, recomendando rectificar la resolución N° 970 de fecha 23 de julio del año 2013.**

**Que, 1.1.- Mediante informe jurídico N°101 PS-GADMT de fecha 15 de julio del 2013, el Dr. Álvaro Vivanco, Procurador Sindico remite el informe favorable para la trasferencia de terreno donde funciona el cementerio Municipal de la parroquia Misahualli al Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Misahualli.**

**Que, en fecha 21 de agosto de 2013, ante el Notario Público del cantón Tena, Dr. Gustavo Díaz Guerrero, se suscribe una escritura de donación de un lote de terreno de una área de**



13.060,69m<sup>2</sup>, ubicado en la jurisdicción de la parroquia Misahualli, donde funciona el cementerio municipal, otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Misahualli.

Que, mediante memorando No. 0580 DPS-GADMT-2016, de fecha 31 de agosto del 2016, la Ab. Zoila Esther Paucay Procuradora Síndica, solicita a Unidad de Avalúos y Catastros se actualice el memorando 070 UTAC de fecha 14 de junio del 2013, donde constan los datos técnicos, que por un error involuntario han hecho constar el en lindero OESTE de dicho memorando, 166,05m, cuando lo correcto es 66,05m, por lo que dichos datos errados constan en la Resolución de Concejo N° 0970, y en la escritura de donación, del predio antes referido.

Que, mediante memorando No. 274 UTAC-GADMT-2016, de fecha 01 de septiembre de 2016, el Señor Kennedy Otero LLori, Coordinador de la Unidad de Avalúos y catastros, remite la actualización de los datos técnicos reales del predio, siendo los siguientes: Propietario Gobierno municipal de Tena, Lotización: Parroquia Misahualli, Ubicación: Terreno rural vía al Pununo, Clave catastral: 15-01-55-51-23-02-0017-007, Linderos: Norte: con propiedad del señor Jorge Gaona en 169,02m. Sur: con el proyecto de vía, en 103,76m. Este: con el proyecto de vía, en 66,05m Oeste: con la calle vía a Pununo, en 144,37m. Superficie: 13.060,69 m<sup>2</sup> y avalúo: 15.980,74 dólares.

Que, mediante memorando N°633 de fecha 19 de septiembre del 2016, la Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica solita al Registrador de la Propiedad del Cantón Tena, remita un certificado de gravamen a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, de un lote de Terreno Rural, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Misahualli, de Trece mil sesenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados.

Que, mediante memorando N° 115 RPMCT-GADMT de fecha 20 de septiembre del 2016, el Dr. Saul Miño Registrador de la Propiedad del



Cantón Tena remite el historial de dominio de un lote de Terreno Rural, ubicado en la Jurisdicción de la Parroquia Misahualli, de Trece mil sesenta metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados;

Que, el literal b) del Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal manifiesta lo siguiente; (...) "Ejercer el control sobre el uso del suelo y ocupación de suelo en el cantón.

Que, el literal d) del Art. 57 Ibidem, atribuciones del Concejo Municipal.- manifiesta lo siguiente: (...) " Expedir Acuerdos y resoluciones, en el ámbito de su competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares".

Que, el Artículo 377 de la norma legal invocada anteriormente señala: "Actos propios. - Bajo ningún concepto los administrados podrán ser perjudicados por los errores u omisiones cometidos por las autoridades en los respectivos procedimientos administrativos, especialmente cuando dichos errores u omisiones se refieran a trámites, autorizaciones o informes que dichas entidades u organismos conocían, o debían conocer, que debían ser solicitados o llevados a cabo. Se exceptúa cuando dichos errores u omisiones hayan sido provocados por el particular interesado."

Que, el Art. 2, último inciso del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "En cualquier caso en aquellas materias no reguladas por leyes y reglamentos especiales, las personas jurídicas del sector público autónomos cuyos órganos de dirección estén integrados por delegados o representantes de la Función Ejecutiva, podrán aplicar, de forma supletoria las disposiciones del presente Estatuto.

Que, el Art. 170 Ibidem establece "Revocación de actos y rectificación de errores. 2. La Administración Pública Central podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a





instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”,

**RESUELVE:**

Rectificar la Resolución N° 0970, de fecha 23 de julio del 2013, con los siguientes datos técnicos actualizados:

**Propietario** : Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena;

**Localización** : Provincia de Napo, Cantón Tena, parroquia Misahualli;

**Ubicación** : Terreno Rural, vía a Pununo;

**Clave Catastral** : 15-01-55-51-23-02-0017-007;

**Linderos** : Norte: con la propiedad del señor Jorge Gaona, en 169,02 m<sup>2</sup>  
Sur: con el proyecto de vía, en 103,76 m,  
Este: con el proyecto de vía, en 66,05 m,  
Oeste: Con la Vía Pununo, en 144,37 m; de acuerdo con el informe emitido por la Unidad de Avalúos y catastros de fecha 01 de septiembre del 2016, y el certificado de gravamen, de un lote del terreno ubicado en la parroquia Misahualli donde funciona el cementerio de una superficie:13.060,69 m2.

**Avalúo:** \$15.980,74USD.: (avalúo catastral actualizado al año 2016).

**SÉPTIMO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES**

POR DISPOSICIÓN del señor Alcalde Encargado se da lectura al oficio N° 460 DMT-GADMT-2016 con fecha de recibido del 30 de septiembre del 2016, suscrito por el señor Patricio Jiménez Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a través del cual remite el informe para la modificación de las tarifas para el uso del taxímetro.

EL SEÑOR CONCEJAL MARIO ANDRADE propone se pase a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad.

EL SEÑOR CONCEJAL JIMMY REYES menciona que una de las recomendaciones que señala la Dirección es la reforma de la ordenanza



Municipal N° 016-2015 que fija las tarifas para el transporte comercial ejecutivo de Tena y en ese sentido apoya que se remita a la Comisión de Tránsito, Transporte y Movilidad, pero que se presente de parte de la Dirección el proyecto de reforma correspondiente, indicando textualmente los artículos que se van a reformar.

El concejo por unanimidad y,

### CONSIDERANDO

Que, el oficio N° 460 DMT-GADMT-2016 con fecha de recibido del 30 de septiembre del 2016, suscrito por el señor Patricio Jiménez Pacheco Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, a través del cual remite el informe para la modificación de las tarifas para el uso del taxímetro,

### RESUELVE:

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Tránsito, Transporte y Movilidad, a fin de que proceda a su estudio ejecutivo; y, previo a su tratamiento correspondiente, presente su análisis para conocimiento del Concejo en Pleno, con la siguiente recomendación:

- Que el señor Director Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, presente ante la Comisión antes indicada, el proyecto de reforma correspondiente, indicando textualmente los artículos que se van a reformar.

Concluido el Orden del Día y sin tener más puntos que tratarse, siendo las 16h00 del martes 04 de octubre del 2016, EL SEÑOR ALCALDE ENCARGADO declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el Director de Secretaría General, que certifica.

Arq. Gonzalo Baquero  
**ALCALDE ENCARGADO  
DEL CANTÓN TENA**



Ab. Alan Lovato Hidalgo  
**SECRETARIO GENERAL**

